CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN

ENTRE

THE 'PRISM' GROUP, INC.

У

Salome Mata

En la ciudad de Zulia- Maracaibo, a 25 de Junio de 2025, entreThe Prism Group, Inc., en adelante		
indistintamente, 'PRISM', Rol Único Tributario número 90-0923495, representada legalmente por la señora		
Julissa Nova, con domicilio en 11370 NW 61st. Doral, Florida33178, correo electrónico		
Julissanova@prismgrp.com; por una parte; y Salome Mata , en adelante e indistintamente el/la		
'INFLUENCER', documento de identidad Nº ig:300041970, domiciliado(a) en esta ciudad, calle		
, número, Sector de, Provincia, correo electrónico		
info@salomecocina.com; por la otra, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de		
servicios publicitarios y autorización para el uso de imagen, en adelante el 'CONTRATO', conforme a los		
términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:		

PRIMERO: Antecedentes: 'PRISM', es una empresa líder en comunicaciones estratégicas, que presta servicios a distintas empresas en todos los ámbitos del quehacer empresarial en Latinoamérica. En tal sentido presta servicios a su cliente **Shark Ninja**, en adelante indistintamente el 'CLIENTE', entre los que se incluyen apoyos en sus comunicaciones digitales y estratégicas.

Por su parte el/la **'INFLUENCER'**, es un(a) creador(a) de contenido, entre otras iniciativas digitales y sociales.

SEGUNDO: Objeto del contrato. Por el presente instrumento, 'PRISM', en cumplimiento del requerimiento de su cliente, contrata a el/la 'INFLUENCER' para que éste(a) le preste sus servicios como influenciador/a de la marca "", en la generación de contenidos, sean publicitarios, de marketing o de otro índole, con el objeto de ser usados en RRSS, paravisibilizar y promocionar la campaña "Shark Ninja - VE - Ninja - Paid" en adelante la 'CAMPAÑA' ya sea por sí o a través de sus alias profesional o nombre artístico, marcas comerciales, logotipos, fotografías, semejanza, voz, firma y/o actuación.

Para estos efectos, la expresión "generación de contenidos", en adelante indistintamente el 'MATERIAL' incluye, pero no queda limitado a cualquier contenido con su imagen o voz a través de cualquier medio disponible y sin limitación, ya sean de distribución, publicación, exhibición, y/o transmisión a través de cualquier medio o formato existente ahora o que pueda desarrollarse en el futuro en cualquier parte del mundo. Dicho contenido podrá ser usado tanto por 'PRISM' o el 'CLIENTE', ya sea a través del uso de fotografías, imágenes de cualquier tipo, registros de voz o sonidos que resulten, o puedan resultar, de todos y cualquier contenido generado durante este contrato, en cualquier plataforma online y canal en línea ya sea propiedad de, operado por y/o controlado por el/la 'INFLUENCER', 'PRISM' o por el 'CLIENTE', incluidos los sitios web, micrositios, aplicaciones y canales de redes sociales oficiales de el/la 'INFLUENCER' (incluidos, entre otros, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, y YouTube).

El 'MATERIAL' será de uso exclusivo de el 'CLIENTE' y deberá contar con la visualización previa para la posterior aprobación del contenido creado; el/la 'INFLUENCER' acepta que 'PRISM' o el 'CLIENTE' vuelva a publicar (re-postee), promocione y/o patrocine cualquier contenido generado por el/la 'INFLUENCER' en apoyo de la 'CAMPAÑA', incluido el permiso para que el 'CLIENTE', a su propio costo, ponga soporte pagado detrás de dicho contenido.

TERCERO: Autorización de uso de la imagen. Por el presente acto el/la 'INFLUENCER', declara que es dueño/a de sus derechos de voz e imagen y que por el presente instrumento autoriza a el 'CLIENTE' a reproducir su nombre, voz, imagen e interpretación, sea esta filmada o grabada bajo

cualquier soporte audiovisual, multimedial, digital asociado a la 'CAMPAÑA' de el 'CLIENTE'.

Las Partes son conscientes y aceptan que todos el 'MATERIAL' divulgados y compartidos a través de Internet (red informática mundial) puede ser accedidos en cualquier parte del mundo, sin que ello constituya una violación de las condiciones de uso establecidas en este Acuerdo.

El/La 'INFLUENCER' declara que no tiene ningún impedimento para participar de este apoyo, autorizar el uso de su imagen y voz, así como para la transmisión de su imagen y voz en cualquier medio publicitario o RRSS y que tiene el poder y la autoridad para celebrar el presente Contrato, cumplir con sus obligaciones y otorgar los derechos establecidos y no harán nada que entre en conflicto o interfiera con sus obligaciones.

En tal sentido, el/la 'INFLUENCER' autoriza expresamente a 'PRISM' y/o a el 'CLIENTE' para utilizar las fotografías, imágenes, registros de voz o sonidos que resulten del contenido generado durante este apoyo (publicaciones en redes sociales tales como "stories", carrusel, posts en Instagram, Facebook, Youtube, etc). El 'CLIENTE' y el/la 'INFLUENCER' reconocen y aceptan que dichos contenidos son de propiedad exclusiva de el 'CLIENTE', así como todos los nombres, marcas, distintivos virtuales o sonoros, slogans y frases de propaganda asociadas a este apoyo digital.

El contenido generado o materiales de referencia se refieren a trabajos de derechos de autor preexistentes creados por el/la 'INFLUENCER' o en nombre de el/la 'INFLUENCER' antes de la Fecha de entrada en vigencia que proporcione a 'PRISM' o a el 'CLIENTE' durante la prestación de los Servicios y que pueden incorporarse al 'MATERIAL', incluido, sin limitación.

A su vez el/la 'INFLUENCER', reconoce que ni 'PRISM' ni el 'CLIENTE' pueden restringir o controlar el uso de el 'MATERIAL' por parte de terceros, como los medios de comunicación y, en consecuencia, el/la 'INFLUENCER'presentará ningún reclamo contra 'PRISM' o el 'CLIENTE' por motivo de los actos u omisiones de dichos terceros, renunciando en este acto a dichas acciones en forma expresa y libre y espontáneamente.

CUARTO: Uso de marcas comerciales: Por su parte el/la 'INFLUENCER' tendrá el derecho limitado, intransferible y no sub-licenciable de utilizar las marcas de el 'CLIENTE' única y exclusivamente para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, tal y como lo dispone 'PRISM', previa aprobación expresa dada por el 'CLIENTE'. Al efecto, el/la 'INFLUENCER' deberá enviar a 'PRISM' todos los materiales promocionales en los que se utilicen las marcas registradas de el 'CLIENTE', no pudiendo el/la 'INFLUENCER' distribuir niutilizar estos materiales promocionales de ninguna manera sin la aprobación previa de PRISM. El/La 'INFLUENCER'ò tendrá derecho a utilizar el nombre o logotipo de el 'CLIENTE' para referirse a el 'CLIENTE' o 'PRISM' comosu cliente, ni a utilizar o proporcionar cualquiera de las marcas registradas de el 'CLIENTE' como referencia cen cualquier anuncio, comunicado a la prensa, publicidad u otros materiales promocionales.

Al efecto, 'PRISM' o el 'CLIENTE' podrán dar por terminado el derecho del 'INFLUENCER' a utilizar las marcas de el 'CLIENTE' (parcial o totalmente) inmediatamente después de la notificación, con o sin justa causa. A la terminación o vencimiento del presente Contrato, el/la 'INFLUENCER' tiene la libertad de dejar de promocionar las marcas de el 'CLIENTE' de manera inmediata.

QUINTO: Propiedad intelectual: Por el presente, el/la 'INFLUENCER' cede de manera irrevocable e incondicional a el 'CLIENTE', con plena garantía de título, mediante la cesión presente de todos los derechos de autor presentes y futuros y cualquier otro derecho, incluidos todos los derechos de ejecución y otros derechos de propiedad intelectual que surjan de la ejecución por parte de el/la 'INFLUENCER' y de todo el 'MATERIAL' realizado con ocasión del presente Contrato, que son susceptibles de cesión de derechos intelectuales, en todo el mundo por el término completo de tales derechos. Se deja constancia que el precio de la cesión se encuentra contemplado en los honorarios pactados para todos los efectos legales.

De esta forma, el 'CLIENTE', en Zulia- Maracaibo o el extranjero, sea que actué con fines comerciales o de cualquiera otra índole, podrá ejercer en relación con las Obras todos los derechos de explotación, edición, publicación, traducción; distribución; comercialización; reproducción; comunicación pública; transformación

y adaptación, en cualquier tipo de soporte conocido o por conocer y/o desarrollar. En caso de que el/la 'INFLUENCER' use materiales de terceras personas, deberá tener las autorizaciones espectivas y obtener todas las licencias, liberaciones, permisos y consentimientos necesarios que se requieran para cualquier persona, lugar, objeto u otra propiedad intelectual de terceros. Al efecto, el/la 'INFLUENCERproporcionará a 'PRISM' copias firmadas de dichas licencias, liberaciones, permisos y consentimientos en el momento de la entrega de el 'MATERIAL' o inmediatamente después de la solicitud de 'PRISM'. En caso de notenerlas deberá responder y mantener a 'PRISM' y a el 'CLIENTE' libre de toda responsabilidad.

Sexto: Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá una vigencia inicial de **[PERIODO]**, comenzando a regir día 30 del mes de Julio del año 2024 y terminando el día 30 del mes de Noviembre del año 2024. El presente Contrato podrá prorrogarse por el tiempo que las partes estimen conveniente, mediante acuerdo respaldado por un documento debidamente suscrito o por correo electrónico donde se manifieste dicha prórroga.

Séptimo: Compensación, precio y condiciones de pago

Por los servicios y autorizaciones objeto de este contrato, 'PRISM' pagará a el/la 'INFLUENCER' la suma única y total de **[VALOR EN NUMERO Y LETRAS]** dólares. Dicho pago se realizará previa presentación de una boleta de honorarios, de acuerdo con los servicios realizados. El/La 'INFLUENCER' absorberá el monto correspondiente a los impuestos locales.

Los honorarios serán pagados en dos partes (30% al inicio del contrato y 70% al completar todas las responsabilidades asumidas en este contrato). Cada boleta será pagada a los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, mediante depósito o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

•	Nombre titular: Salome Mata
•	Banco:
•	Tipo de Cuenta:
•	Nº de Cuenta:
•	Email confirmación:

Como parte de la compensación por los servicios prestados, el/la 'INFLUENCER' recibirá un dispositivo Shark Ninja, Shark Ninja: Licuadora BN750, Aspiradora HV301 Shark Rocket, Airfryer DZ401 Ninja, Licuadora Creamy NC301, con un valor de [xxx]. El/La 'INFLUENCER' se hace responsable ante cualquier daño, robo o pérdida del mismo y se compromete a continuar generando el contenido acordado. En caso de robo o pérdida, deberá compartir con 'PRISM' un reporte policíaco como evidencia.

Será responsabilidad de 'PRISM' obtener los fondos necesarios para realizar el pago de los honorarios/compensaciones estipulados.

Octavo: Detalle de los servicios contratados

El/La 'INFLUENCER' deberá cumplir con el siguiente contenido en redes sociales según el calendario incluido como "APÉNDICE 1":

- 4 Reel en Instagram
- 0 Carrusel de fotos en Instagram
- 2 Set de historias en Instagram
- 4 Video en TikTok

Nota sobre propiedad intelectual

El/La 'INFLUENCER' deberá tener las autorizaciones necesarias si usa materiales de terceros, incluyendo licencias, liberaciones o consentimientos, y entregar copias a 'PRISM'. En caso contrario, será responsable y deberá mantener libre de toda responsabilidad a 'PRISM' y al 'CLIENTE'.

El/La 'INFLUENCER' se compromete a compartir una Grilla de Contenidos mensualmente, la cual incluirá detalles del 'MATERIAL' a ser publicado por el/la 'INFLUENCER' de acuerdo con lo pactado en este contrato. Esta Grilla de Contenidos será creada utilizando como referencia los documentos de apoyo facilitados por 'PRISM'. El/La 'INFLUENCER' no deberá proceder con la producción de ningún 'MATERIAL' para la 'CAMPAÑA' que no haya sido incluido en la Grilla de Contenidos aprobada.

El/La 'INFLUENCER' se compromete a compartir, previo a su publicación, todo el 'MATERIAL' producido para la 'CAMPAÑA' para fines de aprobación. Ningún 'MATERIAL' será publicado por el/la 'INFLUENCER' sin haber recibido la aprobación de parte de 'PRISM'.

El/La 'INFLUENCER' se compromete a alcanzar los siguientes indicadores de desempeño de la campaña, en cuanto a métricas logradas por los contenidos contratados que sean promovidos en las redes indicadas.

- Un promedio de XXXX Interacciones (likes + comentarios) en la plataforma de Instagram, y XXXX Interacciones en la plataforma de TikTok, para los contenidos contratado en feed.
- Un promedio de XXX Impresiones (visualizaciones) en la plataforma de Instagram, y XXXX Impresiones en la plataforma de TikTok, para los contenidos contratados, incluyendo historias.
- Un total de XXX Interacciones y XXX Impresiones durante toda la 'CAMPAÑA'.

Un mínimo de X% de ER (Engagement Rate) para los contenidos contratado en feed de Instagram y X% de ER para los contenidos contratado en TikTok.

El/La 'INFLUENCER' se compromete a crear contenido adicional a lo contratado, de manera que pueda alcanzar el mínimo de Impresiones e Interacciones indicados.

Adicionalmente, siempre y cuando su agenda se lo permita, el/la 'INFLUENCER' se compromete a asistir a por lo menos [xx] eventos locales (digitales o presenciales) organizados por el 'CLIENTE' en la ciudad de [CIUDAD] durante la duración de este contrato.

NOVENO: Terminación anticipada: Sin perjuicio de lo anterior, 'PRISM' tendrá derecho a poner término al presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial ni reembolso o indemnización alguna para el/la 'INFLUENCER', mediante aviso escrito enviado al domicilio o correo electrónico señalado en la comparecencia, que producirá efectos al mismo momento de su comunicación, ante la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes casos:

- 8.1 En el evento que el/la 'INFLUENCER' cometa algún acto que perjudique directa o indirectamente su buena imagen o percepción o de las marcas comerciales asociadas a el 'CLIENTE';
- 8.2. En el evento que el/la 'INFLUENCER' se negase, sin causa justificada a realizar actividades y/o prestaciones a que se obliga en este contrato;
- 8.3. En el evento que no se dé cumplimiento a la obligación esencial de confidencialidad, a que se refiere la cláusula Séptima siguiente;
- 8.4. En el evento que no se dé cumplimiento a la obligación esencial de exclusividad, a que se refiere la cláusula Octava siguiente;
- 8.5. En el evento de producirse cualquier circunstancia que signifique un deterioro o alteración negativa evidente de la imagen personal de el/la 'INFLUENCER'.
- 8.6 En caso de incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente documento.
- 8.7 Que el/la 'INFLUENCER' no pueda prestar los Servicios debido a una lesión, enfermedad, incapacidad o falta de disponibilidad del Talento;
- 8.8 El/La 'INFLUENCER': (i) ser acusado o condenado por un delito; o (ii) involucrarse en el uso de drogas ilegales o se comporte por sí mismos o se haga público que se han comportado de manera ilegal o de una manera que 'PRISM' crea razonablemente que es ofensiva para los estándares de comportamiento generalmente aceptados;
- 8.9 Unilateralmente por parte de 'PRISM' sin expresión de causa, siempre que 'PRISM' pague a el/la 'INFLUENCER' por cualquier Servicio realizado hasta la fecha de terminación.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan recíproca e irrevocablemente a guardar estricta confidencialidad de toda la información de que tomen conocimiento con motivo o con ocasión de la ejecución del presente contrato y se comprometen a no divulgar a terceros dicha información, ya sea que la misma se refiera a la otra parte, sus respectivos clientes, o de cualquier sociedad controladora, controlada o sujeta a control común de ellas. A título enunciativo, se entenderá alcanzada por la obligación de confidencialidad toda información, procedimiento, instrucción, documentación de naturaleza técnica, financiera, contable o de cualquier otro tipo, correspondiente a alguna de las partes, o a sus respectivos clientes y/o toda otra sociedad controladora, controlada o sujeta a control común con las mismas.

La información confidencial revestirá carácter absolutamente secreto y reservado. Más específicamente, y sin que ello implique limitar en forma alguna lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes se obligan a no divulgar, revelar, o de cualquier otro modo, dar a conocer todo o parte de la información confidencial a terceros así como impedir que funcionarios, asesores, empleados, y cualquier otra persona o entidad que sea miembro de ella o esté de algún modo vinculada a ésta, divulguen, revelen o de cualquier modo den a conocer todo o parte de la información confidencial a terceros, así como también se obligan a impedir que las personas antes mencionadas realicen duplicaciones o reproducciones de la misma.

El uso por las partes de la información amparada por la obligación de confidencialidad a la que haya tenido acceso en virtud del presente contrato estará limitado exclusivamente a la utilización de tal información para el cumplimiento de obligaciones bajo este contrato.

La confidencialidad incluye el no referirse en forma pública y en términos lesivos respecto de la otra parte y de manera deshonrosa a su personal y/o profesionales. En caso de que, en virtud de requerimientos o disposiciones específicas de autoridades gubernamentales o judiciales, fuera obligatorio para alguna de las partes revelar o de cualquier modo divulgar la información confidencial, la parte afectada por la obligación de divulgación, deberá informar a la otra parte, pero no podrá ser impedida de efectuar dicha divulgación.

A la finalización de este contrato, la parte receptora devolverá toda la información confidencial que se encuentre en su poder o en poder de sus funcionarios, empleados, asesores o cualquier otra persona o entidad vinculada y destruirá en forma inmediata todas las reproducciones, duplicaciones, archivos o medios magnéticos en que se hubiera volcado tal información confidencial.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará vigente y obligará a las partes por un plazo de 2 años, contado desde el término de este contrato por cualquier causa.

La infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del contrato y de sus respectivos anexos, y dará derecho a la parte afectada a solicitar las indemnizaciones de perjuicios que procedan. La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula obliga a cada una de las partes y a los terceros con quienes se encuentren vinculados, contraten o subcontraten en el futuro, siendo las partes en sí responsables de todos los perjuicios que afecten directamente a la otra parte o sus clientes.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE EXCLUSIVIDAD. El/La 'INFLUENCER' se obliga a cumplir con el servicio y demás prestaciones objeto del presente Contrato en forma exclusiva para 'PRISM' y el 'CLIENTE', para el rubro de [INDUSTRIA] absteniéndose de prestar servicios similares a los pactados en este acto para otras empresas que desarrollen el mismo o similar rubro comercial de el Shark Ninja. Esto significa, que el/la 'INFLUENCER' no podrápromover ningún producto, servicio ni marca dentro de las categorías [ESPECIFICAR CATEGORIAS] que no sean de Shark Ninja. La exclusividad a que se refiere esta cláusula se mantendrá durante toda la vigencia del presente contrato, y su incumplimiento, hará aplicable las disposiciones contenidas en la cláusula Novena precedente.

El/La 'INFLUENCER' se compromete a utilizar de forma continua el/los producto(s) de el Shark Ninja objeto de este contrato durante toda su vigencia. Se abstendrá de utilizar públicamente o en sus redes sociales dispositivos similares de la competencia de el Shark Ninja mientras dure este contrato. Esto quiere decir que, durante el período contratado, el/la 'INFLUENCER' no puede ser visto en lugares públicos ni en sus redes sociales utilizando o promoviendo cualquier dispositivo de la categoría de los dispositivos objeto de

este contrato. Cualquier incumplimiento de esta cláusula hará aplicables las disposiciones contenidas en la cláusula Novena precedente.

DUODÉCIMO: OTRAS DECLARACIONES. El/la 'INFLUENCER' declara y garantiza lo siguiente en favor de 'PRISM' y el 'CLIENTE' en relación con el presente Contrato:

- 11.1. Declara que no tendrá la calidad de dependiente de 'PRISM' o el Shark Ninja, razón por la cual el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo, ni es la intención de las partes que así sea. Las partes consideran como un elemento de la esencia de este contrato, el hecho que el Prestador de servicios no tenga la calidad de trabajador ni dependiente de la empresa, en atención a que el presente no es un contrato de trabajo.
- 11.2. Acepta expresamente todas las normas emanadas del presente contrato, normas que debe respetar a fin de que sus servicios no perturben la normal marcha de la empresa, para lo cual no estará obligado a cumplir horario, sin perjuicio que 'PRISM' tendrá derecho a exigir la calidad necesaria para el adecuado cumplimiento del encargo, así como la estricta sujeción a la normativa y reglamentación vigente.
- 11.3. El/la 'INFLUENCER' deberá cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y en general, todas las normas legales vigentes a su cargo y aplicables a las actividades que desarrolle en beneficio de el 'CLIENTE' manifestando que cuenta con todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones requeridas para ejercer su actividad. En este sentido se deja expresa constancia que el/la 'INFLUENCER' será responsable en caso de reclamos y/o sanciones aplicadas por las autoridades pertinentes y/o por cualquier otro organismo derivados de la 'CAMPAÑA', comprometiéndose a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a el 'CLIENTE' y 'PRISMfrente a cualquier reclamación por daños, perjuicios y gastos derivados del incumplimiento de esta cláusula.
- 11.4. El/la 'INFLUENCER' declara que no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Al efecto, y únicamente como ejemplo, el Prestador de Servicios no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni vacaciones, desahucios, etc., lo que expresa aceptar y estar en pleno y absoluto conocimiento.
- 11.5 El/La 'INFLUENCER' reconoce y acepta que el 'MATERIAL' generado y publicado no está obligado a ser eliminado después de que el Plazo del presente Contrato haya expirado.
- 11.6 El/La 'INFLUENCER' descarga a PRISM, el 'CLIENTE' y a sus agencias afiliadas ante:
- 11.6.a) Cualquier reclamo, pérdida o daño de cualquier tipo que podría surgir por el uso inapropiado de sus dispositivos, o en cualquier conexión con cualquier defecto o insuficiencia del cualquier equipo [Marca] otorgado a mi persona, por cualquier razón.
- 11.6.b) Cualquier deficiencia o defecto en su uso o funcionamiento.
- 11.6.c) Cualquier interrupción o pérdida de circulación o uso.
- 11.6.d) Cualquier pérdida de negocio o daños o pérdidas consecuentes, sea o no como resultado de cualquiera de los puntos anteriormente mencionados.
- 11.6.e) Costo de conectividad o instalación de cualquier equipo Shark Ninja recibido.

DÉCIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. Cualquier duda y dificultad que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato, de sus estipulaciones o acuerdos, ya sea que dichas dudas o dificultades se refieran a su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución o terminación o cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, será resuelta por un mediador elegido de común acuerdo por las partes. En caso que no haya acuerdo en su designación o la mediación se declare fallida se designará a un árbitro arbitrador quien estará premunido de las más amplias facultades, quien dispondrá del plazo de seis meses para cumplir su cometido y actuará sin forma de juicio, y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, a lo cual las partes renuncian expresamente en este acto, con la excepción de los recursos de reposición, aclaración, rectificación o enmienda, los que se deducirán ante el mismo árbitro. La sede del arbitraje será en la ciudad de Panamá.

A falta de acuerdo entre las partes, o bien si el árbitro designado por ellas, no pudiere o no aceptare el cargo, las partes confieren mandato especial irrevocable al órgano correspondiente que indique la ley de Panamá, para que, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, designe a un árbitro de derecho entre los

integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes correspondiente a Panamá, quien resolverá conforme al reglamento de dicho Centro de Arbitraje.

DÉCIMOCUARTO: CESIBILIDAD. Las partes acuerdan que este contrato, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo, no podrán cederse ni tramitarse por ningún título, total o parcialmente, salvo que mediare consentimiento expreso y por escrito a ese efecto del otro contratante.

DÉCIMOQUINTO: FALTA O RETARDO EN EL EJERCICIO DE FACULTADES O DERECHOS. La falta o retardo en el ejercicio de cualquiera de las facultades o derechos que, en virtud del presente contrato, le corresponden a las partes, no podrá ser considerada como una renuncia a los mismos, por lo que podrán ejercer en el tiempo y forma que estimen conveniente, respetando las normas legales que fueren aplicables.

DÉCIMOSEXTO: ACUERDO ÍNTEGRO. - El Contrato contiene el acuerdo íntegro entre las partes, por lo que se declara expresamente que el presente instrumento reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato, acuerdo o convención anterior sobre la misma materia.

Nada en el Acuerdo constituirá o creará una asociación o empresa conjunta entre las partes o constituirá a cualquiera de las partes como agente o empleado de la otra y ninguna de las partes tendrá el poder de vincular a la otra o crear ninguna responsabilidad contra la otra de ninguna manera o para cualquier propósito que no sea el expresamente previsto en el Acuerdo. Las partes actuarán en todos los aspectos como contratistas independientes.

DÉCIMOSÉPTIMO: LEYES APLICABLES. El presente instrumento y su aplicación, ejecución e interpretación, así como cualquier otro aspecto relacionado con él, se regirá por las leyes de Panamá, fijando las partes para todos los efectos a que haya lugar como domicilio la ciudad y comuna de la Ciudad de Panamá.

DÉCIMOCTAVO: PERSONERÍA. La personería de Julissa Nova para actuar en representación de The Prism Group, Inc.consta en los estatutos públicos de incorporación con fecha 04 de enero de 2013 Otorgado por el Estado de la Florida

En acuerdo por The Prism Group, Inc.:

Nombre: Vanessa Soriano

Título: Director Influencer Marketing

En acuerdo por Salome Mata

Nombre: _Salome Mata_	
Firma:	